Revisor B

Título

¿Describe de forma conveniente el tema?

No

¿Por qué?

El trabajo parte de confusiones y errores graves en materia de la base legal de la gestión del agua en México y de la aprobación de tarifas de agua potable y alcantarillado.

**R. El título no se modificó porque la investigación está centrada en los organismos OO.**

Las principales confusiones y errores son los siguientes:

• Confunde la gestión del agua que hace la Conagua (de agua en bloque para riego o para ciudades o industria) con la gestión del agua potable que hacen los municipios (o en algunos casos los estados) por medio de sus organismos operadores de agua. Ambas gestiones tienen marcos institucionales y legales muy diferentes. La primera es única y nacional, la segunda es muy diversa y local. Las citas que presenta de Escobar y de Birrichaga se refieren a la gestión nacional del agua. En cambio no presenta ninguna referencia a estudios empíricos de organismos, municipios o estados concretos.

R.

**1. Se aclara de manera explícita la diferencia entre el derecho de uso, el cual es federal, y los costos de operación de los OO los cuales dependen de las condiciones específicas en las que proporcionan el servicio.**

**2. Se presenta en la tabla uno todo lo referente a las tarifas de acurdo con la ley de aguas de cada una de las entidades federativas que conforman la República Mexicana.**

**3. Con la tabla referida se salda los casos específicos de los municipios.**

**4. En la breve evolución de la gestión del agua para uso potable solo se menciona que antes era local y que después de la Revolución Mexicana, se centraliza.**

Objetivos

¿La exposición de los objetivos refleja la importancia del tema y es consistente con el desarrollo del trabajo?

No

¿Por qué?

• Habla de la centralización de la gestión del agua con la ley de navegación de 1888 como si con esta se hubiera dado la centralización de la gestión municipal del agua. La centralización de los servicios urbanos de agua, sobre todo en las ciudades medias y grandes, se comenzó a dar con la Secretaría de Recursos Hidráulicos y principalmente con la creación dentro de ella de una Dirección de Agua Potable y Alcantarillado en ¿1948?. La SRH fue concentrando las funciones por medio de la obra pública hidráulica y por la creación de Juntas Federales de Agua Potable que controlaran la administración de dichas obras. Nada de esto es mencionado por el autor. Da la impresión que solo conoce la gestión nacional del agua.

**R. El objetivo del trabajo no es hacer un recuento de la evolución de la gestión del agua para uso potable, pero se mencionan aspectos relevantes desde la colonia hasta la actualidad, sin pasar por alto la Revolución Mexicana, la centralización de dicha gestión, hasta la transferencia de los organismos operadores en 1983, así como el cobro de derechos (que son federales) desde ese año. Se destaca que para el cobro de derechos, actualmente el país está dividido en cuatro zonas de disponibilidad. Además, se presenta información referente al número de organismos operadores que existen en el país –de acuerdo con información de INEGI– y su carácter: público, privado o social.**

Metodología

¿Explica cómo se llevó a cabo el estudio o investigación?

Sí

¿Por qué?

• Confunde los derechos de agua que cobra la Conagua y que rige la LFD con las tarifas de agua que cobran los organismos operadores que se rige por legislaciones estatales que varía de un estado a otro.

**R. Se aclara esa supuesta confusión al hacer explícito el carácter federal de los derechos de uso, y mediante la aclaración de que son una parte de los costos de producción de los OO. En la tabla uno se expone lo que dice la ley de agua de cada uno de los estados del país en relación con el tema de investigación; se destaca la periodicidad de actualización, quién o quienes las aprueban y en qué se basan para actualizarlas; el número de municipios por estado, y la población que albergan.**

• Ignora o hace de lado totalmente las legislaciones estatales sobre agua potable que tienen disposiciones muy concretas sobre tarifas y en su lugar supone que las tarifas municipales de agua son regidas por la LAN y por la LFD, lo cual es totalmente erróneo. Las tarifas de los organismos urbanas de agua varían mucho en su metodología, en quien las aprueba, en cómo se revisan periódicamente, en si sanciona el no pago y en su grado de tecnicismo o clientelismo político.

**R. En la tabla uno se expone lo que dice la ley de agua de cada uno de los estados del país en relación con el tema de investigación; se destaca la periodicidad de actualización, quién o quienes las aprueban y en qué se basan para actualizarlas; el número de municipios por estado, y la población que albergan.**

**Se destaca la necesidad que tienen los OO de recuperar los costos de producción independientemente de las condiciones sociopolíticas por la que atraviesa el municipio o el estado.**

Resultados

¿Presenta las aportaciones derivadas del estudio o investigación?

Sí

¿Por qué?

• Supone pero no presenta ninguna evidencia de que el uso o costumbre generalizada de los organismos es aumentar las tarifas con base en el INPC, cuando en la práctica quienes aprueban las tarifas (organismos, consejos directivos, ayuntamientos y congresos locales) solo toman dicho indicador como una referencia, pero no es una regla fija o establecida. En la práctica la proporción de incrementos se da de manera arbitraria y con mucha frecuencia basada más bien en consideraciones político-electorales.

Por ejemplo, es frecuente que en años electorales no aumenta la tarifa y que en algunos años se logra hacer incrementos substanciales muy superiores a la inflación del año anterior con el propósito de “recuperar la salud financiera”.

**R. La afirmación de la generalización de actualizar las tarifas del servicio en estudio se sustenta en una cita de la CONAGUA. Además, en la tabla uno se destaca que de acurdo con la legislación de agua de los estados, en 17 de los 32, se dice explícitamente que las tarifas se actualizarán con base en el INPC; en el resto, con base en el incremento al salario mínimo o la UMA.**

**Se destaca la necesidad que tienen los OO de recuperar los costos de producción independientemente de las condiciones sociopolíticas por la que atraviesa el municipio o el estado.**

Discusión

¿Explica los resultados y los compara con el estado del conocimiento sobre el tema?

No

¿Por qué?

• Supone pero no presenta ninguna evidencia de que el uso o costumbre generalizada de los organismos es aumentar las tarifas con base en el INPC, cuando en la práctica quienes aprueban las tarifas (organismos, consejos directivos, ayuntamientos y congresos locales) solo toman dicho indicador como una referencia, pero no es una regla fija o establecida. En la práctica la proporción de incrementos se da de manera arbitraria y con mucha frecuencia basada más bien en consideraciones político-electorales. Por ejemplo, es frecuente que en años electorales no aumenta la tarifa y que en algunos años se logra hacer incrementos substanciales muy superiores a la inflación del año anterior con el propósito de “recuperar la salud financiera”.

**R. La afirmación de la generalización de actualizar las tarifas del servicio en estudio se sustenta en una cita de la CONAGUA. Además, en la tabla uno se destaca que de acurdo con la legislación de agua de los estados, en 17 de los 32, se dice explícitamente que las tarifas se actualizarán con base en el INPC; en el resto, con base en el incremento al salario mínimo o la UMA. También, en la tabla uno se destaca quiénes aprueban las tarifas, la periodicidad y la población albergada en cada uno de los estados que conforman a México.**

Conclusiones

¿Destaca los resultados a los que se llegó en el estudio o investigación?

No

**R. Se explican ampliamente los resultados de la investigación y se comparan con lo realizado hasta el momento en México y en toda América Latina y el Caribe.**

**Se destacan los hallazgos y se describen sus posibles efectos si las tarifas del servicio de agua potable se actualizarán con base en el INPP del sector 22. Además, se demuestran los efectos que tiene el actualizar las tarifas con base en el INPC. Tales como:**

**1. Sus efectos inflacionarios.**

**2. El cobro de la inflación a la inflación del año anterior.**

**3. La sobre estimación de la inflación derivada de su método, no puede capturar el efecto sustitución.**

**Finalmente, el trabajo es resultado de años de investigación; tiene fundamentos teóricos y metodológicos sólidos; está redactado correctamente y no tiene fines políticos; es un producto científico.**

Otros comentarios.

El trabajo parte de confusiones y errores graves en materia de la base legal de la gestión del agua en México y de la aprobación de tarifas de agua potable y alcantarillado.

Las principales confusiones y errores son los siguientes:

• Confunde la gestión del agua que hace la Conagua (de agua en bloque para riego o para ciudades o industria) con la gestión del agua potable que hacen los municipios (o en algunos casos los estados) por medio de sus organismos operadores de agua. Ambas gestiones tienen marcos institucionales y legales muy diferentes. La primera es única y nacional, la segunda es muy diversa y local. Las citas que presenta de Escobar y de Birrichaga se refieren a la gestión nacional del agua. En cambio no presenta ninguna referencia a estudios empíricos de organismos, municipios o estados concretos.

• Habla de la centralización de la gestión del agua con la ley de navegación de 1888 como si con esta se hubiera dado la centralización de la gestión municipal del agua. La centralización de los servicios urbanos de agua, sobre todo en las ciudades medias y grandes, se comenzó a dar con la Secretaría de Recursos Hidráulicos y principalmente con la creación dentro de ella de una Dirección de Agua Potable y Alcantarillado en ¿1948?. La SRH fue concentrando las funciones por medio de la obra pública hidráulica y por la creación de Juntas Federales de Agua Potable que controlaran la administración de dichas obras. Nada de esto es mencionado por el autor. Da la impresión que solo conoce la gestión nacional del agua.

• Confunde los derechos de agua que cobra la Conagua y que rige la LFD con las tarifas de agua que cobran los organismos operadores que se rige por legislaciones estatales que varía de un estado a otro.

• Ignora o hace de lado totalmente las legislaciones estatales sobre agua potable que tienen disposiciones muy concretas sobre tarifas y en su lugar supone que las tarifas municipales de agua son regidas por la LAN y por la LFD, lo cual es totalmente erróneo. Las tarifas de los organismos urbanas de agua varían mucho en su metodología, en quien las aprueba, en cómo se revisan periódicamente, en si sanciona el no pago y en su grado de tecnicismo o clientelismo político.

• Supone pero no presenta ninguna evidencia de que el uso o costumbre generalizada de los organismos es aumentar las tarifas con base en el INPC, cuando en la práctica quienes aprueban las tarifas (organismos, consejos directivos, ayuntamientos y congresos locales) solo toman dicho indicador como una referencia, pero no es una regla fija o establecida. En la práctica la proporción de incrementos se da de manera arbitraria y con mucha frecuencia basada más bien en consideraciones político-electorales.

Por ejemplo, es frecuente que en años electorales no aumenta la tarifa y que en algunos años se logra hacer incrementos substanciales muy superiores a la inflación del año anterior con el propósito de “recuperar la salud financiera”.

• La propuesta del autor es interesante suponiendo que los aumentos se dieran como él o ella dicen en base al INPC, pero no toma en cuenta (aunque la menciona entre las citas de la Conagua) la solución teórica o técnica efectiva que sería que los organismos aprobaran las tarifas en base a sus costos reales (como se hace con los precios de bienes y servicios en el sector privado). El problema concreto es que los organismos de agua no cuentan con estructuras contables para determinar sus costos reales y su estructura presupuestal más bien está orientada a recibir apoyos y condonaciones de deuda de los gobiernos municipal, estatal y federal.

Por todo lo anterior su propuesta está mal fundada y el trabajo no puede ser aceptado para publicación.

**R. Sus otros comentarios son los mismos a los que ya di respuesta. Por lo tanto, aplican las mismas respuestas y en el mismo orden.**

**Revisor D**

Título

¿Describe de forma conveniente el tema?

Sí

¿Por qué?

El objetivo y el abordaje del documento comprenden precisamente el título del documento. El ajuste de las tarifas de agua de los OO en México.

**R. Sí, en efecto, el título sigue siendo: Actualización tarifaria del servicio de agua potable en México: una propuesta metodológica.**

Objetivos

¿La exposición de los objetivos refleja la importancia del tema y es consistente con el desarrollo del trabajo?

Sí

¿Por qué?

Uno de los retos que actualmente enfrentan los OO en México es el problema del esquema financiero que no les permite tener sustentabilidad financiera. En este sentido el documento plantea demostrar las inconsistencias de la actual metodología que algunos OO utilizan para plantear su sistema de tarifas basadas en el INPC.

Metodología

¿Explica cómo se llevó a cabo el estudio o investigación?

Sí

¿Por qué?

Un análisis comparado entre el INPC y el INPP para determinar la virtud de cada indicador con miras a las tarifas de agua en los OO. Sin embargo, la parte teórica, análisis desde la economía, no está bien reflejada en el documento. Se requiere de una mayor revisión de bibliografía que muestre las inconsistencias del INPC y las virtudes del INPP, especialmente porque no hay caso de estudio.

**R. Exacto, no hay casos de estudio de la presente propuesta. Por eso representa un avance en el conocimiento. Desde la perspectiva teórica se destaca que el INPC se sustenta en la teoría del consumidor, y que el INPP del sector 22, en la teoría de la producción; también el INPC se centra en la cantidad demandada; mientras que el INPP del sector 22, en la cantidad ofertada.**

**En la figura 3 se expone la diferencia de la variación diciembre-diciembre del INPP del sector 22 y del INPC, con la finalidad de destacar sus efectos en la tarifas; y en la tabla 3 se ilustra el efecto de aplicar el INPC para actualizar las tarifas del servicio bajo estudio.**

Resultados

¿Presenta las aportaciones derivadas del estudio o investigación?

Sí

¿Por qué?

El objetivo del documento es interesante; sin embargo se ve limitado por no señalar ejemplos específicos que pudieran evidenciar cuál es el índice más pertinente para ajustar las tarifas de agua de los OO.

**R. En la figura 3 se expone la diferencia de la variación diciembre-diciembre del INPP del sector 22 y del INPC, con la finalidad de destacar sus efectos en la tarifas; y en la tabla 3 se ilustra el efecto de aplicar el INPC para actualizar las tarifas del servicio bajo estudio.**

**Se destacan los hallazgos y se describen sus posibles efectos si las tarifas del servicio de agua potable se actualizarán con base en el INPP del sector 22. Además, se demuestran los efectos que tiene el actualizar las tarifas con base en el INPC. Tales como:**

**1. Sus efectos inflacionarios.**

**2. El cobro de la inflación a la inflación del año anterior.**

**3. La sobre estimación de la inflación derivada de su método, no puede capturar el efecto sustitución.**

Discusión

¿Explica los resultados y los compara con el estado del conocimiento sobre el tema?

No

¿Por qué?

Hay una discusión interesante y necesaria de que los OO cambien su metodología para el ajuste de tarifas.

**R. Se destacan los hallazgos y se describen sus posibles efectos si las tarifas del servicio de agua potable se actualizarán con base en el INPP del sector 22. Además, se demuestran los efectos que tiene el actualizar las tarifas con base en el INPC. Tales como:**

**1. Sus efectos inflacionarios.**

**2. El cobro de la inflación a la inflación del año anterior.**

**3. La sobre estimación de la inflación derivada de su método, no puede capturar el efecto sustitución.**

Falta un análisis comparativo con casos reales. El autor nunca señala a qué OO operadores analiza cuando menciona la inviabilidad del INPC.

**R. Debido a la innovación de la propuesta presentada no hay casos reales, porque a la fecha se aplica el INPC para actualizar las tarifas del servicio bajo estudio, tal y como queda de manifiesto cuando se explican ampliamente los resultados de la investigación y se comparan con lo realizado hasta el momento en México y en toda América Latina y el Caribe. Además, en la figura 3 se expone la diferencia de la variación diciembre-diciembre del INPP del sector 22 y del INPC, con la finalidad de destacar sus efectos en las tarifas; y en la tabla 3 se ilustra el efecto de aplicar el INPC para actualizar las tarifas del servicio bajo estudio.**

**En la tabla uno se presenta un análisis de las legislaciones estatales referentes al agua y se destaca que 17 entidades federativas de México aplican explícitamente en el INPC para actualizar las tarifas. Además, quiénes las aprueban, su periodicidad de actualización y la población que albergan.**

Es necesario además hacer un ejercicio (modelación) de cómo sería el ajuste de tarifas con el INPP y compararlo con lo que sucede actualmente.

**R. En** **la figura 3 se expone la diferencia de la variación diciembre-diciembre del INPP del sector 22 y del INPC, con la finalidad de destacar sus efectos en la tarifas; y en la tabla 3 se ilustra el efecto de aplicar el INPC para actualizar las tarifas del servicio bajo estudio.**

También es necesario hacer la reflexión de qué pasa en aquellos casos en donde los OO no siguen una metodología explicita y que hay un manejo político de las finanzas del OO por parte de los municipios.

R. **En la tabla uno se presenta un análisis de las legislaciones estatales referentes al agua y se destaca que 17 entidades federativas de México aplican explícitamente en el INPC para actualizar las tarifas; en el resto de las entidades, se actualizan con base en el salario mínimo o en la UMA, las cuales al final de cuentas se actualizan con base en el INPC.**

**Se destaca que independientemente de las condiciones sociopolíticas en las que operan los OO deben recuperar sus costos de producción y se citan las sugerencias del IMTA y del Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental AC al respecto.**

Es necesario discutir el tema del derecho humano al agua, éste puede ser viable bajo la propuesta del autor? y con una propuesta.

**R. El tema del trabajo presentado no es el derecho humano al agua. Sin embargo, en la amplia discusión se hace alusión que la actualización de las tarifas del servicio de agua potable con base en el INPC va en contra del bienestar de la población, sobre todo de los más necesitados, es por ello que se propone el uso del INPP del sector 22.**

Conclusiones

¿Destaca los resultados a los que se llegó en el estudio o investigación?

No.

**R. Se destacan los hallazgos y se describen sus posibles efectos si las tarifas del servicio de agua potable se actualizarán con base en el INPP del sector 22. Además, se demuestran los efectos que tiene el actualizar las tarifas con base en el INPC. Tales como:**

**1. Sus efectos inflacionarios.**

**2. El cobro de la inflación a la inflación del año anterior.**

**3. La sobre estimación de la inflación derivada de su método, no puede capturar el efecto sustitución.**

Otros comentarios.

Se anexan en el archivo adjunto que el revisor manda

**R. Han sido atendidas todas sus sugerencias de claridad, precisión, redacción y de ilustraciones pertinentes.**